

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL EN CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ASSBASALUD ESE en cumplimiento de los contratos que tiene la entidad con las EPS-s públicas, privadas, la Secretaría de Salud del Municipio de Manizales y la Fiduprevisora, para atender a los usuarios del régimen subsidiado y de la población no cubierta por subsidios a la demanda y otros usuarios que lleguen a través de otras contrataciones y considerando que en la Planta de Personal no se cuenta con un número suficiente de profesionales en medicina, se hace necesario contratar un Médico(a) para prestar servicios profesionales, brindando apoyo asistencial en el área urbana, en los centros de salud del área Rural y en jornadas extramurales, tanto en la consulta externa como en el servicio de urgencias, observación y hospitalización, cuando se requiera, para atender la demanda en salud de los usuarios:

Básicamente, lo que se pretende con la justificada contratación de Médicos es poder prestar servicios de salud a los usuarios y además cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en las normas vigentes.

Se hace menester señalar que, ASSBASALUD ESE, debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal como Prestador del Servicio de salud, con la celebración de contratos por venta de servicios a los diferentes actores responsables de aseguramiento y pago de servicios en salud, en éste escenario, la prestación de servicios de Enfermería hace parte de los servicios ofertados y contratados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en Medicina realizando atenciones médicas en los puntos de atención de ASSBASALUD ESE que el supervisor requiera. Objeto que no involucra el cumplimiento de funciones públicas y/o administrativas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad con autonomía académica, técnica y científica a la empresa contratante. 2. Realizar la Atención Médica a los usuarios que requieran el servicio de acuerdo con la asignación que ASSBASALUD ESE determine (consulta de morbilidad, consulta prioritaria, atención en urgencias, observación y hospitalización, consulta médica en rutas de atención, atención de enfermedades de interés en Salud Pública, vigilancia epidemiológica; con enfoque de riesgo, entre otros), aplicando los modelos de atención de salud pública, las guías de atención establecidas por la entidad y las guías de atención establecidas por el Ministerio de Salud. 3. Diligenciar de forma completa y correcta los formatos e historia clínica establecidos por ASSBASALUD ESE para la prestación del servicio médico, dentro de las atenciones que realice, asegurando una calidad suficiente y óptima de los datos registrados. 4. Realizar la revisión diaria de los exámenes de laboratorio ordenados, registrando los reportes en el análisis y definir la conducta pertinente dejando registrado todo lo relacionado en el sistema de información institucional definido para este proceso. 5. Asegurar la aplicación del modelo SOAPPS (subjetivo-objetivo – análisis – pendiente – plan – seguimiento) en el proceso de gestión hospitalaria. 6. Valorar los pacientes que se encuentren el servicio de observación, acorde con su condición de salud y hasta definir conducta. 7. Valorar los pacientes hospitalizados como mínimo 2 veces por turno o más, acorde con la condición clínica que ostente. 8. Diligenciar ordenes de exámenes de apoyo diagnóstico, prescripción de medicamentos, remisiones y demás conductas medicas dentro de la plataforma de historias clínicas que tiene la institución destinada para ello y abstenerse de

realizar dichos procedimientos de forma manual acogiéndose a las condiciones de los servicios pactados en la contratación institucional con las diferentes EPS. 9. Registrar en la historia clínica la interpretación y análisis de todos los exámenes de apoyo diagnóstico solicitados a los pacientes, en urgencias, observación, hospitalización y comentar los mismos al momento de entrega de turno. 10. Diligenciar de forma clara y pertinente, las notas en la historia clínica correspondientes a egresos de pacientes que se encuentren en observación y hospitalización haciendo énfasis en las condiciones de egreso, recomendaciones, signos de alarma, prescripciones, ordenes medicas etc. y realizar los registros de la epicrisis. 11. Diligenciar correcta e inmediatamente el certificado de defunción a todo paciente fallecido en la entidad y en los casos en que ASSBASALUD sea requerido y sea pertinente diligenciar el certificado de defunción en domicilio a aquellos usuarios fallecidos por causas naturales. 12. Diligenciar correcta e inmediatamente el certificado de nacido vivo a todo menor nacido en la entidad. 13. Cerrar la historia clínica en el sistema una vez concluya la atención, entendiéndose como responsable del cierre el profesional médico que ordene el alta del paciente. 14. Corregir las inconsistencias que se presenten en la elaboración de Certificados, Fichas Epidemiológicas y demás documentos que se requieran en la prestación del servicio. 15. Realizar la demanda inducida de los usuarios a las actividades contempladas en las rutas de Mantenimiento de la salud, Materno Perinatal, Riesgo Cardiovascular, EPOC, entre otros, de acuerdo con los procedimientos institucionales. 16. Realizar los procedimientos que se requieran en los centros de salud, según necesidades de la entidad y aplicando los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad. 17. Realizar demanda inducida canalizando a los usuarios para las actividades de promoción y prevención con el fin de apoyar y cumplir las metas institucionales. 18. Captar usuarios para conformación de grupos de gestantes y pacientes crónicos en el centro de salud correspondiente. 19. Captar las usuarias con amenorrea para ingreso temprano a la ruta materno perinatal, IVE y/o planificación familiar. 20. Brindar un trato humanizado en la prestación del servicio. 21. Recibir y entregar turno de acuerdo con el protocolo institucional de manera oportuna, dejando claro los pendientes y entregando la relación del inventario que se tiene a cargo. 22. Reportar por escrito las novedades presentadas durante el ejercicio de sus actividades en cuanto al estado de los insumos, mobiliarios, inmobiliarios, equipos biomédicos e instrumental a cargo. 23. Realizar el traslado asistencial a los usuarios según se requiera y diligenciar la relación de los traslados de manera oportuna, adecuada y dentro del turno. 24. Trasladar al paciente al lugar requerido según los protocolos institucionales y municipales de referencia, contra referencia y egreso. 25. Durante el traslado, debe brindar los cuidados necesarios para mantener la estabilidad del paciente y, si es requerido, realizar actividades de reanimación o soporte vital para asegurar su mejor condición de ingreso a la institución receptora. 26. Participar en el análisis de casos de eventos adversos y casos en que se incluyan manifestaciones de usuarios derivadas de la prestación del servicio. 27. Participar de las acciones que se le asignen relacionadas con ESPII (Emergencia de salud Pública de Importancia Internacional), una vez sea decretado por el Gobierno Nacional. 28. Presentar al supervisor del contrato, de forma anticipada, máximo hasta 5 días hábiles antes del inicio de la ejecución de las actividades, la disponibilidad para la ejecución de estas durante el siguiente periodo a ejecutar. 29. Cumplir con la disponibilidad entregada al supervisor del contrato, realizando la agenda de trabajo y cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de citas institucional. Las horas establecidas estarán sujetas a la necesidad de la entidad (demanda del servicio), sin perjuicio de que se deban prestar horas en fines de semana, noches, dominicales o festivos, previa notificación del supervisor. 30. Informar y concertar con el supervisor de contrato y el coordinador del área, sobre todo cambio modificación o ajuste en el cambio de turnos asignados acorde con las agendas pactadas y con los parámetros normativos referentes a realización y ejecución de turnos médicos. 31. No adelantar por su propia iniciativa el horario de consulta a pacientes o modificar las agendas, en ninguna circunstancia. 32. Realizar Inmediatamente la Notificación, Vigilancia y Control de los eventos de interés en Salud Pública, diagnosticados en la Consulta Médica ante el coordinador del servicio o centro de salud activando de manera correcta la respectiva ruta de acuerdo con el evento notificado. 33. Realizar capacitación para el manejo integrado de los sistemas de las EPS con las que la ESE tenga contrato. 34. Estar inscrito y con perfil vigente en los aplicativos MIPRES y RUAF y realizar las diligencias pertinentes en estos, según la necesidad de los usuarios, sin que eso implique tiempos adicionales, postergar o diferir la atención, de lo cual deberá entregar evidencia en el informe de actividades. 35. Acreditar la inscripción respectiva en el RETHUS. 36. Acatar lo dispuesto en la circular 068

del 05 de julio de 2024 de la secretaría local de salud. 37. Constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual como mínimo por quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 38. Apoyar en las demás actividades del área de servicios en salud que se requieran.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las reuniones y capacitaciones que le sean encomendadas por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo - SGSST de la Entidad y portar los elementos de protección personal con las características definidas en los manuales de bioseguridad de la empresa y en el SGSST. 3. Asistir a los procesos de inducción, reinducción, y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad. 4. Realizar las capacitaciones requeridas por la entidad, antes de control, secretaría de salud, entre otros y aportar las certificaciones de estas para anexar a la hoja de vida institucional. 5. Mantener una presentación personal acorde a los lineamientos fijados por la empresa, cumpliendo con la imagen corporativa de la Entidad y las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SGSST. 6. Propender por el manejo adecuado del sistema de información de la empresa, el diligenciamiento adecuado de los registros clínicos, y el cuidado de los equipos e instrumentos con los que cuenta la institución para la prestación de los servicios de salud, reportando de manera oportuna cualquier novedad al superior encargado. 7. Cumplir con los correctivos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se deriven de los informes de supervisión, interventorías y planes de mejoramiento que se le realicen a la ejecución del contrato de prestación de servicios. 8. Comprometerse a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Facilitar y colaborar en todos los procesos relacionados con la ejecución de los convenios docencia servicio que tiene ASSBASALUD con las diferentes instituciones educativas. 10. Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social previsto en estas normas y de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 11. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos por la entidad, la documentación requerida para el trámite de liquidación de honorarios. 12. Las demás obligaciones que sean conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir de la firma de acta de inicio al 30 de Abril de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en los puntos de atención de ASSBASALUD ESE que se requiera.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$7.281,707). De los cuales se pagarán con recursos de la vigencia de 2026.

La contratación del Médico/a no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para acreditar el ejercicio mismo de la profesión, no contar con sanciones o suspensión de la tarjeta profesional para ejercer como Médico/a en todo el territorio Nacional. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, vinculaciones y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural con la experiencia e idoneidad que permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, para esto se requiere contar con el registro de talento humano en (RETHUS) en la página del ministerio de salud y protección social de acuerdo con lo anterior, se realizó un sondeo de precios.

Para determinar el valor a contratar se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta, los valores de contratación de estos servicios en años anteriores, así como el salario mínimo y contrataciones similares que se han llevado a cabo por otras entidades públicas para la contratación de prestación de servicios de persona natural.

7. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará por honorarios liquidados en proporciones mensuales de acuerdo con el informe de ejecución de cada período a liquidar del presente contrato, previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad.

8. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación directa sin solicitud de ofertas, a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

El manual de contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 27, establece que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE.), la modalidad de Selección de Contratación Directa sin Solicitud de Ofertas, y es aplicable al objeto de la presente contratación toda vez que ASSBASALUD ESE., podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

(...) g) Para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Respecto a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato, se sugiere que el procedimiento de escogencia del contratista se adelante mediante el trámite previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE. (Resolución 0148 de 2014), procedimiento de Contratación Directa sin Solicitud de Ofertas.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El manual de contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022) en su ARTÍCULO 10º. GARANTÍAS define: "ASSBASALUD ESE, no exigirá la expedición de pólizas de garantía cuando celebre contratos en cuantía inferior a treinta (30) s.m.m.l.v. no obstante si el análisis previo se desprende su necesidad, la Entidad podrá exigirlos, caso en el cual, la dependencia que requiere la contratación analizará la pertinencia o no de su exigencia y dejará constancia escrita en el documento de justificación o estudios previos explicando las razones que conducen a esta decisión". Conforme a los postulados enunciados y teniendo en cuenta la cuantía del contrato de prestación de servicios y aclarando que ASSBASALUD ESE solo pagará previo el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, no estima necesario solicitar pólizas de cumplimiento que amparen la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual como mínimo por QUINIENTOS (500) millones de pesos o certificado vigente como miembro activo de la Sociedad Colombiana de anestesiología y Reanimación (SCARE) para auxilio solidario de demandas (FEPASDE), por una cuantía igual o superior. Póliza que deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato



GABRIEL FELIPE GALINDO OCAMPO
Supervisor del contrato.

